CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS BAJO EL RÉGIMEN DE ASIMILABLES A SALARIO NO. 06, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO 2021-2024 DEL MUNICIPIO DE MONTE ESCOBEDO, ZACATECAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL ING. **MANUEL ACOSTA GALVAN** Y LA SÍNDICO MUNICIPAL, LIC. **YANET ALEJANDRA CARLOS QUIROZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "**EL MUNICIPIO**", Y POR LA OTRA PARTE, **LA PERSONA FÍSICA PROF. ISIDRO CAMACHO ULLOA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "**EL PRESTADOR Y/O PERSONAL DE APOYO**", QUIENES QUEDARAN SUJETOS AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

D E C L A R A C I O N E S

1.- Manifiesta "EL MUNICIPO" ser mexicanos, mayores de edad, de estado civil casado y soltera respectivamente, bajo protesta de decir verdad ser Presidente Municipal Constitucional y Sindica Municipal, respectivamente del H. Ayuntamiento de Monte Escobedo, Zacatecas del periodo comprendido del 15 de septiembre del año 2021 al 14 de septiembre del año 2024, que señala con domicilio legal para efectos del presente acto jurídico en el Palacio Municipal ubicado en calle Jardín Zaragoza número siete, de la colonia centro de la cabecera municipal.

2.- Declara "EL MUNICIPO", que requiere la contratación de los servicios de un trabajador, que sea técnicamente calificado y con carácter de **"EL PRESTADOR Y/O PERSONAL DE APOYO",** para la administración municipal del municipio de Monte Escobedo Zacatecas, para desempeñarse como **CRONISTA MUNICIPAL,** con seguimiento directo de sus actividades en el **Departamento de Secretaria de Gobierno Municipal** y por su titular, igualmente también el seguimiento administrativo será realizado por la misma Secretaria. Igualmente "EL MUNICIPO", cuenta con disponibilidad presupuestal para los efectos correspondiente.

3.- Declara "EL PRESTADOR Y/O PERSONAL DE APOYO" C. **PROF. ISIDRO CAMACHO ULLOA**, que es una persona física, con capacidad de goce y ejercicio para convenir con el Municipio, se N2-ELIMIN N3-ELIMINADO 15 de edad, sexo N4-ELIMINADO 96 estado civil N5-ELIMINADO 98 con Clave Única de Registro de Población N6-ELIMINADO 8 que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes N7-ELIMINADO 7 con clave de elector N8-ELIMINADO 9 con lugar y fecha de nacimiento en N9-ELIMINADO 12 el día N10-ELIMINADO 13 que para efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en calle N11-ELIMINADO 2

N1-ELIMINAD

4.- Declara y manifiesta "EL PRESTADOR Y/O PERSONAL DE APOYO" que es su voluntad prestar los servicios que requiere "EL MUNICIPO" como **CRONISTA MUNICIPAL,** en virtud de tener la capacidad y experiencia necesaria, por el periodo expresado en el presente contrato, comprometiéndose a realizar todas y cada una de actividades estipuladas en el lugar o lugares donde le comisione "EL MUNICIPO", así mismo ser también, diligente a las funciones que reciba del mismo y/o en que delegue tal virtud, atendiéndose a las condiciones previstas en el presente contrato. Igualmente declara que no se encuentra inhabilitado para el desempeño de la función contratada en el servicio público.

5.- Declaran ambas partes estar de acuerdo en celebrar el presente **contrato de prestación de servicios bajo el régimen de asimilables a salario**, teniendo ambas partes capacidad legal de obligarse, en atención a lo dispuesto en los términos establecidos en el presente documento y, sujetándose a lo estipulado por el artículo 94 fracción I de La Ley de Impuesto Sobre la Renta, igualmente en los artículos 80 fracciones VIII y IX, 84 fracción III, 100 fracción XIII, 203 párrafo tercero

de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, también en los artículos 1996, 1997, 1998, 2000, 2003, 2004 y 2005 del Código Civil del Estado de Zacatecas, del mismo modo también en los artículos 497 fracciones III y VI, 498, 499 del Código de Procedimientos Civil del Estado de Zacatecas; al tenor de las siguientes:

C L A U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO. "EL MUNICIPIO" encomienda a "EL PRESTADOR" y éste se obliga a prestar los servicios establecidos en la **declaración número dos del presente contrato**, sin que está implique una subordinación laboral, así como a **rendir los informes de las actividades desarrolladas con detalle de manera bimestral** y con firma tanto por "EL PRESTADOR" como por el servidor público municipal responsable del seguimiento directo de sus actividades, mismo informe que deberá presentar "EL PRESTADOR" al Departamento de Recursos Humanos del Municipio de Monte Escobedo, Zacatecas dentro de los primeros cinco días hábiles siguientes de vencimiento correspondiente.

SEGUNDA.- "EL PRESTADOR" SE OBLIGA. A realizar los servicios de forma personal, a si también a aplicar su capacidad y sus conocimientos para cumplir satisfactoriamente con las actividades que le encomiende "EL MUNICIPIO", así como a responder de la calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en la que incurra, así como de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se causaren a "EL MUNICIPIO".

TERCERA.- "EL PRESTADOR" SE OBLIGA. A realizar con la calidad, intensidad y esmero las funciones convenidos así mismo también, a regir sus actos con el más alto concepto de profesionalismo, honestidad, rectitud y a cumplir con todos los deberes inherentes, igualmente a cumplir con las normas y lineamientos que "EL MUNICIPIO" le establezca para la mejor prestación de sus servicios, así como a dar cumplimiento a la normatividad que derivado de las funciones sustantivas realice, igualmente a utilizar todo el tiempo que requiera el cumplimiento satisfactorio de las actividades que desarrolle.

CUARTA.- PAGO. "EL MUNICIPIO" cubrirá a "EL PRESTADOR" por concepto pago asimilables a salario, la cantidad de **$5,858.00 (cinco mil ochocientos cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.) mensual,** menos las deducciones legales establecidas en las leyes aplicables y vigentes. Dicho importe será dividido en dos y, pagado en forma quincenal mediante depósito bancario que se realicen a favor del "EL PRESTADOR" por medio de la Institución Crediticia denominada BBVA BANCOMER correspondiente a la tarjeta de débito para estos efectos "EL PRESTADOR" señale para su pago vía trasferencia electrónica.

N12-ELIMINAI

La presente clausula se sujeta a lo estipulado por el artículo 94 fracción I de La Ley de Impuesto Sobre la Renta; por lo que el "EL PRESTADOR" acepta expresamente que "EL MUNCIPIO" le retenga de los pagos que reciba, la cantidad que resulte aplicable en los términos de la Ley del ISR.

"EL PRESTADOR", se obliga a firmar un recibo a "EL MUNICIPO" por la totalidad de los pagos hechos, entendiéndose que recibir el pago respectivo implica, su conformidad del cumplimiento de las obligaciones en la materia por parte del "EL MUNICIPIO" y, de las prestaciones recibidas que cubren los servicios prestados y desempeñados.

QUINTA.- VIGENCIA. Este presente contrato **de prestación de servicios bajo el régimen de asimilables a salario** tendrá una vigencia, por el periodo determinado

comprendido **del día 02 del mes de enero al día 30 del mes de junio del año 2023**, razón por la cual las condiciones establecidas en el mismo tendrán su vigencia establecida. El presente contrato no podrá prorrogarse; y no podrá renovarse si no es expresamente por escrito.

SEXTA.- CAMBIO DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O, DE UN LUGAR A OTRO. "EL MUNICIPO" tendrá la más amplia libertad para movilizar al "EL PRESTADOR" de la función-prestación de servicios a otra o, de un lugar a otro, cuando así lo requiera las necesidades propias del Ayuntamiento, con la condición de respetar el pago del "EL PRESTADOR", para que no sufra menoscabo alguno de sus intereses. Lo anterior le será notificado por escrito, expedido por el área competente.

SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD. "EL PRESTADOR", se obliga a no divulgar ninguno de los aspectos de la administración, operación, acuerdos, políticas y acciones de "EL MUNICIPO" y a no proporcionar información alguna sobre la metodología, los sistemas y actividades de cualquier clase que se realicen dentro del ayuntamiento, datos relacionados en forma directa con sus manuales, procesos, servicios y/o programas, así como los controles de activo fijo o personal, información social y/o financiera y en general, cualquier dato que se relacione con las actividades del ayuntamiento, lo anterior se estipula de manera enunciativa mas no limitativa.

"EL PRESTADOR", manifiesta su conformidad para que aun terminada la relación contractual con "EL MUNICIPO", la vigencia de esta cláusula será extendida por tiempo indefinido.

En el entendido de que si "EL PRESTADOR" falta a dicha obligación, será responsable por daños y perjuicios que cause a "EL MUNICIPIO", así mismo este último se reserva el derecho para denunciar los hechos que pudieran ser constitutivos de delito, la violación a esta cláusula deja a salvo los derechos de "EL MUNICIPIO" para ejercer las acciones civiles, penales o de la índole legal que proceda.

OCTAVA.- TERMINACIÓN O RESCISIÓN DEL CONTRATO. Las partes acuerdan que se rescindirá el presente contrato, sin necesidad de resolución judicial, por cualquiera de las causas imputables a "EL PRESTADOR" siguientes:

N13-ELIMINAD

1. Por prestar los servicios deficientemente, de manera inoportuna o por no apegarse a lo estipulado en el presente contrato;
2. Por no observar la discreción debida, respecto de la información a la que tenga acceso como consecuencia de la prestación de los servicios encomendados;
3. Por suspender injustificadamente la prestación de los servicios o por negarse a corregir lo rechazado por "EL MUNICIPIO";
4. Por negarse a presentar los informes a "EL MUNICIPIO" sobre la prestación y/o el resultado de los servidos encomendados;
5. Si se comprueba que la protesta a que se refiere la declaración 4, se realizó con falsedad, y se encuentra inhabilitado, y
6. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato.

NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE TERMINACIÓN O RECISIÓN CONTRACTUAL. Las partes acuerdan que antes de acudir a una instancia jurisdiccional se desahogara el procedimiento en los términos de la presente clausula. Para los efectos a los que se refiere la cláusula anterior y, lo estipulado en el contrato "EL MUNICIPO" comunicará por escrito a "EL PRESTADOR", el incumplimiento en que éste haya incurrido, para que, en un término no mayor de doce días hábiles,

exponga lo que a su derecho convenga, y aporte, en su caso, las pruebas correspondientes.

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior, "EL MUNICIPIO" tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidos por "EL PRESTADOR", determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el contrato y comunicará por escrito a "EL PRESTADOR".

DECIMA.- ENTREGA DE EXPEDIENTES Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN OFICIAL. "EL PRESTADOR" se obliga a que una vez vencido el plazo de vigencia el presente contrato y/o se dé por terminada la relación de trabajo, entregara la totalidad de documentos, informes y/o expedientes que a su cargo se encuentren, así como herramienta y equipo que sea propiedad de "EL MUNICIPIO" y le haya sido proporcionado para el desarrollo de su trabajo, en el entendido de que si no cumpliere lo anterior se realizaran las acciones civiles y/o penales correspondientes.

DECIMA PRIMERA.- NO RECONOCEN LAS PARTES RELACIÓN LABORAL ENTRE AMBAS. "EL MUNICIPIO no adquiere ni reconoce obligación alguna de carácter laboral, a favor de "EL PRESTADOR" en virtud de no ser aplicables a la relación contractual que consta en este instrumento, los artículos 1 y 8 de la Ley Federal del Trabajo, ni tampoco la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas, por lo que "EL PRESTADOR" es consciente de que no será considerado como trabajador para los efectos legales, y en particular para obtener las prestaciones establecidas por la Ley del Instituto Mexicano del Seguro Social, y la Ley del Sistema de Ahorro para el Retiro.

DECIMA SEGUNDA.- LEGISLACIÓN APLICABLE. Las obligaciones derivadas del presente contrato, se regirán por lo expresamente pactado en el mismo, así como por las disposiciones aplicables del Código Civil del Estado de Zacatecas, Código de Procedimientos Civiles del Estado de Zacatecas citadas, de La Ley de Impuesto Sobre la Renta, de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; por lo tanto "EL MUNICIPIO" no adquiere ni reconoce obligaciones distintas de las misma a favor del "PRESTADOR".

DECIMA TERCERA.- EXPEDIENTE PERSONAL Y DE CONOCIMIENTOS DEL "PRESTADOR". Se obliga "EL PRESTADOR" a entregar al departamento de Recursos Humanos del MUNICIPIO" su expediente y documentación personal, destacando la Constancia de Registro Federal de Contribuyente, número de cuenta bancaría en documento expedido por la banca comercial, así misma también documentación personal como identificación oficial, comprobante de domicilio, CURP, y Curriculum vitae con soporte de sus conocimientos y formación profesional.

N14-ELIMINAD

DESIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN. Para el cumplimiento e interpretación de este contrato, las partes convienen expresamente en someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales civiles competentes del Estado de Zacatecas, tal como se establece en el presente contrato, renunciando en consecuencia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles ahora o en el futuro por razones de domicilio u otras causas.

LEÍDO POR LAS PARTES EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, LAS PARTES LO FIRMAN, **EN DOS TANTOS EN CADA UNA DE LAS FOJAS QUE LO INTEGRAN**, ANTE DOS TESTIGOS DE ASISTENCIA, QUIENES SON CC. **MA. ALEJANDRA ACOSTA GUEVARA Y GLORIA NANCY MENDOZA**

MUÑOZ, EN EL MUNICIPIO DE MONTE ESCOBEDO, ZACATECAS EL DÍA **02 DE MES DE ENERO DEL AÑO 2023.**

PRESIDENCIA MUNICIPAL
MONTE ESCOBEDO, ZAC.

"EL MUNICIPIO"

SINDICATURA MUNICIPAL
MONTE ESCOBEDO, ZAC.

ING. MANUEL ACOSTA GALVAN
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. YANET ALEJANDRA CARLOS QUIROZ
SINDICA MUNICIPAL

"EL PRESTADOR Y/O PERSONAL DE APOYO"

N15-ELIMINADO 6

PROF. ISIDRO CAMACHO ULLOA

C. MA. ALEJANDRA ACOSTA GUEVARA
Testigo de asistencia

C. GLORIA NANCY MENDOZA MUÑOZ
Testigo de asistencia

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS BAJO EL RÉGIMEN DE ASIMILABLES A SALARIO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO 2021-2024 DEL MUNICIPIO DE MONTE ESCOBEDO, ZACATECAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL ING. MANUEL ACOSTA GALVAN Y LA SÍNDICO MUNICIPAL, LIC. YANET ALEJANDRA CARLOS QUIROZ, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA FÍSICA Y "EL PRESTADOR O PESONAL DE APOYO" PROF. ISIDRO CAMACHO ULLOA Y LOS TESTIGOS CC. MA. ALEJANDRA ACOSTA GUEVARA Y GLORIA NANCY MENDOZA MUÑOZ.

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la firma de particulares, por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

2.- ELIMINADA la Nacionalidad, por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

3.- ELIMINADA la edad, por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

4.- ELIMINADO el Sexo, por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 3, Fracción VIII inciso a) de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Zacatecas

5.- ELIMINADO el estado civil, por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

6.- ELIMINADA la CURP, por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

7.- ELIMINADO el RFC, por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

8.- ELIMINADA la Clave de Elector, por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

9.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

10.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

11.- ELIMINADO el domicilio particular, por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

12.- ELIMINADA la firma de particulares, por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

13.- ELIMINADA la firma de particulares, por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

14.- ELIMINADA la firma de particulares, por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

15.- ELIMINADA la firma de particulares, por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

Realizada con el generador de versiones públicas, desarrollado por el Gobierno Municipal de Guadalajara, en cooperación del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y autorizada para uso del Instituto Zacateano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.